



Situación de los derechos económicos, sociales y culturales en el Estado español

INFORME INTERMEDIO PARA EL CUARTO CICLO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DE ESPAÑA

Contribución escrita de la Plataforma DESC España¹

Fecha: SEPTIEMBRE 2024

Contacto: plataformadesc@gmail.com

¿Qué es la Plataforma DESC?

La Plataforma DESC España es un espacio de la sociedad civil española formado por 25 entidades sociales, organizaciones de Derechos Humanos, organizaciones de cooperación al desarrollo, medio ambientales, de discapacidad, sindicatos... que tiene como objetivo hacer seguimiento de la implementación de las observaciones y recomendaciones del sistema internacional de protección de los derechos humanos en el Estado español e impulsar las medidas legislativas y de política pública necesarias para su implementación.

¹ Miembros de la PlatDESC España en <https://plataformadesc.wixsite.com/2012-2016>

INTRODUCCIÓN

1. El presente documento contiene el seguimiento a las recomendaciones realizadas al Estado español en el Tercer Ciclo del EPU en cuanto a los avances necesarios que debe realizar para respetar, proteger y garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de todas las personas sin discriminación alguna.
2. Las organizaciones valoramos que, a pesar de los cambios legislativos y en las políticas públicas que se han producido en el Estado español desde que asumiera las recomendaciones del EPU en el año 2020, en la mayoría de los casos, han sido insuficientes para abordar las causas estructurales de la vulneración de los DESC que afectan a las personas en situación de mayor vulnerabilidad.
3. Las modificaciones legislativas realizadas han sido limitadas o no han terminado su tramitación por los bloqueos y desacuerdos entre los propios socios de gobierno de coalición. Por otro lado, si bien se han adoptado medidas de política pública para paliar tanto los efectos de la COVID 19 y como los producidos por la guerra de Ucrania en la económica europea y en la población española, estas medidas no han llegado a las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad y en situación de exclusión.
4. Resaltamos la necesidad de avanzar en tres principios transversales imprescindibles para lograr una verdadera garantía de los DESC:
 - Justiciabilidad. No es posible respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, sin mecanismos y procedimientos para reclamar ante la justicia una vulneración.
 - No regresividad. El Estado español tiene la obligación de destinar el máximo de recursos disponibles para hacer efectivo el cumplimiento de los DESC.
 - No discriminación. El Estado español tiene la obligación de garantizar los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación y teniendo en cuenta la especial vulnerabilidad.
5. Detallamos el seguimiento realizado por organizaciones de la sociedad civil, a partir de los datos recogidos a partir del trabajo que realizan con personas en situación de vulnerabilidad y exclusión. El anexo I incorpora información detallada sobre las personas en situación de especial vulnerabilidad: población migrante, gitana, personas con discapacidad, niños y niñas.

OBLIGACIONES INTERNACIONALES

Justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales

6. En la Constitución Española, el ejercicio efectivo de los derechos contemplados en el PIDESC, cuenta con una menor garantía que los derechos civiles y políticos, ya que, a excepción del derecho a la educación, se encuentran reconocidos dentro del Capítulo III del Título I como principios rectores de la política social y económica. Esta ubicación determina que los mismos no cuenten con las garantías jurisdiccionales otorgadas por el artículo 53.1 CE (sumariedad, reserva de ley, recurso de amparo) sino con garantías más limitadas, las que establece el artículo 53.3 CE (sólo pueden ser alegados ante la jurisdicción ordinaria si así lo disponen las leyes que los desarrollan), garantías éstas últimas que impiden a la ciudadanía invocar los DESC ante los jueces y tribunales. Se priva a los DESC de las garantías de cualquier derecho para asegurar la realización efectiva del mismo, dando lugar a un régimen jurídico que no es sustancialmente igual para todos los derechos humanos.
7. En el actual contexto económico, social y político es más necesario que nunca abogar por la indivisibilidad de los derechos humanos, que únicamente puede quedar protegida si todos los derechos humanos constitucionalizados disponen de un procedimiento preferente y sumario de garantías, así como de acceso al recurso de amparo.

8. Propuestas

- Abordar una reforma constitucional para garantizar que los DESC cuenten con el mismo grado de protección que los derechos civiles y políticos, articulando la posibilidad de la invocación de estos derechos ante los jueces y tribunales de la jurisdicción correspondiente.

- Mientras ello suceda, incorporar en los textos articulados que desarrollan los DESC previsiones para el ejercicio de acciones jurídicas en caso de vulneración.
- Establecer un procedimiento eficaz y transparente para la ejecución por parte de juzgados y tribunales de los dictámenes y recomendaciones de los órganos de los tratados y convenciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, así como promover por parte de dichos órganos jurisdiccionales una interpretación acorde con los mismos.

COOPERACIÓN CON MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

Recomendaciones - 150.1, 150.6, 150.2, 150.3, 150.4, 150.5

9. En el Estado español, todavía no se ha creado ningún organismo interministerial de seguimiento y evaluación para la aplicación en las políticas públicas y en la normativa vigente de las recomendaciones y los dictámenes provenientes de Naciones Unidas o del Consejo de Europa.
10. En 2023 fue aprobado por el Consejo de Ministros el 2º Plan Nacional de Derechos Humanos², pero aún no se está desarrollando. El Plan contempla la creación de un Comité de Dirección.
11. El *Real Decreto Legislativo 709/2024, de 23 de julio, por el que se crean y regulan los órganos de coordinación, seguimiento y participación del II Plan Nacional de Derechos Humanos (2023-2027)*³ contiene el funcionamiento y composición de dicho Comité de Dirección. Dentro de cuyas funciones se incluye: *Dar seguimiento a los informes sobre los dictámenes y demás pronunciamientos de los Órganos de Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de los que España sea parte, así como de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.* A fecha de hoy, no se ha convocado dicho Comité.
12. El Estado español ha creado una Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional dentro de la Secretaría de Estado de Justicia, en el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes⁴. Su Área de internacional facilita información sobre el Tribunal Europeo de DDHH⁵ y sobre Naciones Unidas⁶. Se pueden encontrar los convenios y tratados ratificados por el Estado Español y los dictámenes emitidos en las comunicaciones presentadas ante los Órganos de los tratados⁷, como ejemplo, la última del Comité DESC se corresponde al año 2020⁸.
13. En cuanto a la cooperación con los Órganos de Tratado, el Estado español no está considerando vinculantes las recomendaciones y los dictámenes de los órganos de los tratados de UN (ver nº 150.5). Además, si bien está participando y colaborando en las comunicaciones en curso con los diversos Órganos de los Comités, no está respetando los plazos establecidos en los Protocolos Facultativos de los Tratados.

14. Propuestas

- Modificar la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, con incorporación de un nuevo Título, “De los tratados internacionales de derechos humanos” en los que se contemplen garantías para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales del sistema de Naciones Unidas suscritos por España y del Convenio Europeo de Derechos Humanos y de la Carta Social Europea y su Protocolo sobre Reclamaciones Colectivas, así como al artículo 10.2 de la Constitución.
- Modificar la Circular 1/2020 de la Abogacía del Estado – Dirección del Servicio Jurídico del Estado, sobre “la naturaleza jurídica de las resoluciones dictadas por los Comités encargados del seguimiento de los tratados de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas” para su adecuación al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, incorporando
- Elaborar protocolos especiales para la tramitación de la solicitud de medidas cautelares por parte de los comités y para la implementación de los dictámenes (decisiones finales ante quejas

² [II Plan Nacional de DDHH.pdf \(mpr.gob.es\)](#)

³ <https://www.boe.es/boe/dias/2024/07/24/pdfs/BOE-A-2024-15203.pdf>

⁴ [Diapositiva 1 \(mpr.gob.es\)](#)

⁵ [Área Internacional \(mjusticia.gob.es\)](#)

⁶ Dentro de la Pestaña “Participación en organizaciones internacionales”.

⁷ [Naciones Unidas - Participación en Organizaciones Internacionales \(mjusticia.gob.es\)](#)

⁸ Siendo la número 192/2020 (fecha de revisión, 3 de septiembre de 2024)

individuales y reclamaciones colectivas, en el caso de la Carta Social Europea) de los comités conllevando la reparación efectiva de las víctimas y la adopción de garantías de no repetición.

- Incluir dentro de las funciones del Comité de Dirección del 2º Plan de DDHH la de crear un sistema de supervisión para garantizar el seguimiento y el respeto de las recomendaciones formuladas por los órganos de los tratados y los mecanismos del Consejo de DDHH.

LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, XENOFOBIA Y OTRAS FORMAS DE INTOLERANCIA

Recomendaciones: 150.25; 150.48; 150.39; 150.40; 150.41; 150.44; 150.47; 150.42; 150.43; 150.46; 150.45; 150.49; 150.50; 150.51

15. La Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación ha supuesto un avance en la lucha contra la discriminación, pues ha venido a colmar una laguna jurídica que existía en España. Sin embargo, adolece de una serie de carencias, como un sistema de infracciones y sanciones claro, lo que está dificultando su aplicación en la práctica (más de dos años después de su entrada en vigor, apenas se hayan impuesto sanciones). Otro escollo en la aplicación en la práctica es la falta de creación de la Autoridad para la Igualdad de Trato, que es el organismo contemplado por la Ley para velar por su correcta aplicación. A pesar de tener un plazo de seis meses para la creación de este organismo, con autonomía y personalidad jurídica, personal y presupuesto propio todavía no se ha creado.
16. La Ley Orgánica contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de intolerancia, puede también suponer un avance para la lucha contra esta forma de discriminación, pero ahora mismo todos los trámites para su aprobación parecen estar paralizados. Por otro lado, si bien el Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión contra el Racismo y la Xenofobia (2023-2027) aprobado en julio de 2023 contiene muchas de las medidas que instaba la Comisión Europea en su Plan de Acción Antirracista, éste no se está evaluando periódicamente el grado de efectividad y ejecución de cada medida ni consultando con sociedad civil.
17. Reconocemos los avances realizados respecto a la lucha contra los delitos de odio por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad, gracias al impulso de la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio del Ministerio del Interior, sobre todo en la mejora del protocolo, la protección a las víctimas y la interlocución con las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la intervención con potenciales víctimas de delitos de odio. Sin embargo, queda una asignatura pendiente: el abordaje de la discriminación ejercida directamente por la policía.
18. Respecto al papel de la Fiscalía, reconocemos los avances de las fiscalías especializadas en delitos de odio para una mejor respuesta judicial ante estos incidentes y una mejora en la investigación de estos delitos. También valoramos muy positivamente la creación de la Unidad contra los Delitos de Odio y Discriminación de la Fiscalía General del Estado así como el nombramiento de una persona muy reputada y experta como Fiscal de Sala Coordinador en la materia.
19. Las identificaciones por perfil étnico o racial persisten, mermando la confianza de las minorías étnico-raciales a denunciar delitos cuando los sufren. La oficina del Defensor del Pueblo, ante la llegada de numerosas denuncias por estas identificaciones policiales discriminatorias, reiteró una serie de recomendaciones con medidas específicas para erradicarlas. Sin embargo, la Dirección General de la Policía ha rechazado estas recomendaciones. La Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación no prohíbe las paradas por perfil racial, tan solo recomienda que no se utilicen. Por otro lado, la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana no ha sido modificada de forma y, en la práctica, las organizaciones seguimos recogiendo un gran número de incidentes.

20. Propuestas

- Agilizar la aprobación y puesta en marcha de la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación.
- Adoptar medidas para mejorar la formación en materia de igualdad de trato y no discriminación y en delitos de odio para personal de cuerpos policiales, fiscalías, jueces y juezas.

- Adoptar medidas para garantizar el acceso a la justicia gratuita para víctimas de delitos de odio o de incidentes discriminatorios, y el adecuado acompañamiento a la víctima durante los juicios.
- Adoptar mecanismos de denuncia segura para las víctimas en situación administrativa irregular, haciendo prevalecer el Estatuto de la Víctima del Delito y la Ley de IT sobre la normativa de extranjería.
- Aprobar la ley contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia.
- Garantizar el seguimiento del grado de ejecución del Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión contra el Racismo y la Xenofobia (2023-2027), en consultas con la sociedad civil.
- Modificar la Ley de seguridad ciudadana para incorporar medidas efectivas de supervisión de la policía que eviten las paradas por perfil racial.

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Recomendaciones: 150.130; 150.134; 150.139.

21. Entre 2020-2022 se pusieron en marcha diversas políticas públicas y se promulgaron normativas encaminadas a promover la justicia social en un contexto marcado por el covid-19. Sin embargo, sumieron a parte de la población en la pobreza. La tendencia en los primeros años del período fue ascendente desde 2019 (26,2%), en el año 2020 alcanzó el 27% y en 2021 el 27,8% de la población estaba en riesgo de pobreza y/o exclusión social (índice AROPE). A partir de 2022 y durante 2023 baja a niveles anteriores a la crisis causada por la covid (26% y 26,5% respectivamente). El indicador AROPE en 2023 sufre un aumento fruto de la crisis energética y de inflación, lo que también provoca que la carencia material y social severa haya crecido notablemente hasta llegar a su máximo histórico. En 2023, aún hay 12.7 millones de personas en riesgo de pobreza y exclusión.
22. Tras el repunte del dato de 2021 debido a la crisis por la covid-19, los indicadores que tienen que ver con el nivel de renta y con el empleo han vuelto a la senda de mejora que se detectaba antes de la pandemia. Así, mejoran las tasas de pobreza y pobreza severa, los indicadores de desigualdad y el BITH. En el caso de la pobreza severa se ha pasado de 9,5% de 2020 y 10,2% de 2022 a 8,3% en 2023, lo que significa que, pese a la reducción, aún hay 3,9 millones de personas en pobreza severa.
23. Propuestas como el Ingreso Mínimo Vital, los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTEs) o el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, han supuesto un importante esfuerzo financiero para el Estado, que ha conseguido mitigar las dificultades económicas de parte de la población. Sin embargo, esta mitigación ha sido desigual y no ha tenido cobertura para gran parte de la población necesitada en el caso de las dos primeras o se proyectan como medidas temporales y no estructurales, en el caso de la tercera de las medidas.
24. Las competencias en políticas relativas a la implementación de algunos DESC están en el ámbito autonómico si bien, en buena medida, los fondos con los que se garantizan son estatales.
25. La covid-19 sumió al sistema público de salud en una situación muy tensa, extenuado a los y las profesionales de los diferentes servicios sanitarios, eliminando servicios y especialistas para dedicarlos a atender la pandemia. Sin embargo, una vez controlada la situación, dichos servicios no se han restablecido, conllevando recortes encubiertos. Además, los recursos extra para atender pacientes de covid-19 se han eliminado en su mayor parte (contratos de apoyo), encontrándonos en la actualidad en una situación peor a la de 2019. El principio de progresividad y no- regresión se pone en entredicho en este caso, y afecta especialmente a los colectivos más vulnerables.
26. En lo que respecta a la educación, el gasto público ha aumentado en el periodo a examinar, sin embargo, cuestiones como la segregación escolar o la financiación con dinero público de escuelas privadas (con el método de la “concertación”) son algunos de los problemas que persisten.
27. Las cotizaciones a la Seguridad Social se recuperaron en 2021 (hasta el 9,7%) tras una gran caída en 2020. Los ingresos por cotizaciones crecen un 10% en 2023 y durante el primer semestre de 2024 un 7,5% interanual.

28. Propuestas

- Mejorar el sistema de garantía de ingresos a nivel estatal y hacerlo en colaboración y cooperación con los gobiernos autonómicos estableciendo criterios de homogéneos en los diferentes sistemas, atendiendo al principio de doble derecho y no condicionalidad y afianzando la universalidad de garantía de rentas necesarias para menores de 18 años y mayores de 65.
- Mejorar la accesibilidad a los diferentes servicios y prestaciones derivados de las políticas públicas estableciendo objetivos de cumplimiento que se centren en disminuir el non take-up.
- Reformar el sistema fiscal para conseguir un sistema impositivo de mayor progresividad, transparencia y eficacia y que incluya medidas específicas contra el fraude y la evasión y la elusión, a fin de aumentar el nivel de ingresos fiscales y la ampliación del gasto social.

DERECHO A LA SALUD

Recomendaciones: 150.138; 150.141; 150.142; 150.242; 150.252; 150.253; 150.254; 150.256.

29. El Gobierno no ha realizado un análisis propio de las consecuencias de la aplicación del Real Decreto-Ley 16/2012, ni del Real Decreto-Ley 7/2018, que derogó al anterior y recuperó en parte el acceso universal a la sanidad. Estudios de entidades sociales muestran las barreras que sigue habiendo en el año 2023 en el acceso a los servicios sanitarios para las personas extranjeras en situación irregular⁹.
30. El Real Decreto-Ley 7/2018 no soluciona todos los problemas. A pesar de las Recomendaciones de 2019 del Ministerio, la práctica en las Comunidades Autónomas para el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria de personas en situación irregular sigue siendo muy diferente, y hay Comunidades donde se sigue excluyendo a estas personas, o cobrando la atención sanitaria. Un gran defecto del RDL 7/2018 es que eliminó las excepciones previstas para infancia y mujeres embarazadas y, aunque su cobertura sigue estando prevista en normas reglamentarias, en la práctica de algunas Comunidades Autónomas, quedan excluidas.
31. El proyecto de ley que presentó el Gobierno para garantizar el acceso universal a la asistencia sanitaria decayó con la convocatoria de elecciones. En mayo de 2024, el Proyecto de Ley se volvió a remitir a las Cortes para su aprobación. Este Proyecto no soluciona totalmente los problemas que existen puesto que no da criterios uniformes a las Comunidades Autónomas para el reconocimiento del derecho, ni tampoco recupera la mención específica a niños y niñas ni a mujeres embarazadas.
32. Las personas en situación irregular con derecho a asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos reconocido siguen pagando un 40% del precio de los medicamentos recetados. El proyecto de ley de universalidad del sistema nacional de salud mantiene este porcentaje de participación en el precio, que solo es 20 puntos inferior al previsto para personas con renta superior a 100.000 euros anuales y 10 puntos inferior al previsto para personas con renta entre 18.000 y 100.000 euros anuales.

33. Propuestas

- Aprobar el proyecto de ley presentado por el Gobierno para recuperar el acceso universal a las prestaciones sanitarias, con las modificaciones que precise para garantizar un acceso universal a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos, como hace la ley 9/2017 de la Comunidad Autónoma de Cataluña.
- Modificar el porcentaje de participación de las personas en situación irregular en el coste de los medicamentos recetados para que sea proporcional a su situación económica.
- Asegurar la aplicación correcta de la normativa existente y la formación del personal administrativo sanitario en la materia y aplicar las recomendaciones de los estudios realizados por entidades del tercer sector.
- Eliminar requisitos administrativos de difícil cumplimiento para el acceso (empadronamiento, supeditación a salud pública).
- Eliminar el copago farmacéutico para las personas en situación irregular que tienen reconocida la asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos.

⁹Médicos del Mundo. II Informe de barreras al sistema nacional de salud en poblaciones vulnerabilizadas

DERECHO A LA VIVIENDA

Recomendaciones: 150.136; 150.137.

34. España está inmersa en una crisis de asequibilidad y de acceso a la vivienda. La falta de vivienda social y asequible y la subida constante de los precios de la vivienda están provocando que cada vez sea más difícil acceder y mantener una vivienda adecuada, tanto a personas con mayores dificultades económicas como al conjunto de la población. En 2024 está subiendo un 6,3% el precio de la vivienda, lo que supone una subida mayor que lo que han subido los salarios en los últimos siete años. Como consecuencia, existen 5,5 millones de hogares en situación de exclusión residencial y 2,3 millones¹⁰ de hogares en riesgo de caer en ella.
35. La Ley por el Derecho a la vivienda aprobada en mayo de 2023.
 - Recoge medidas para el incremento del parque de vivienda social en alquiler como: destinar un porcentaje mínimo del 50% para vivienda en alquiler dentro del suelo de reserva para vivienda protegida; incremento de los porcentajes de reserva de suelo para vivienda protegida, al 40% en el suelo urbanizable, y al 20% en suelo urbano no consolidado.
 - Límites de subida de precios de vivienda para los años 2023, 2024 y 2025.
 - Modifica la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los procesos de desahucios, marcando la obligatoriedad de comunicar la fecha y hora del lanzamiento; dar traslado a las Administraciones Públicas competentes de la resolución con fecha del lanzamiento por si procediera su actuación.
36. Sin embargo, la falta de asignación presupuestaria de algunas medidas dentro de la Ley dificulta su implementación efectiva, especialmente en la paralización de procesos de desahucios de personas en situación de exclusión y la asignación de alternativas residenciales, y dará lugar a diferencias territoriales en su aplicación. La norma carece también de un régimen sancionador específico.
37. Además, el Tribunal Constitucional en mayo de 2024¹¹ declaró inconstitucional algunos de los preceptos de la Ley, relativos a: el régimen y uso de las viviendas protegidas, el régimen de las viviendas ya calificadas como protegidas, la finalidad de los parques públicos de vivienda y de la financiación obtenida por las sanciones, así como declara inconstitucional el artículo que regula la información que deben suministrar los grandes tenedores de vivienda. Siguen vigentes las medidas dirigidas a la reversa de suelo para aumentar el parque de vivienda público y las condiciones generales para que las comunidades autónomas puedan declarar zonas tensionadas y limitar la subida de precios. Sin embargo, aún quedan por resolver 8 recursos de inconstitucionalidad más que fueron presentados y que pueden reducir más el alcance de la ley de vivienda.
38. Se ha puesto en marcha una proposición de ley para regular los contratos de alquiler de temporada y el alquiler de habitaciones. Actualmente, estas situaciones no quedan sujetas por la Ley de Arrendamientos Urbanos, lo que posibilita el aumento de precio año tras año sin ningún límite y sin garantías de los derechos de los inquilinos.
39. Construcción de vivienda en alquiler social y rehabilitación a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pretende incrementar el parque público de viviendas destinadas al alquiler social a precio asequible con altos estándares de eficiencia energética, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o la rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda sobre terrenos de titularidad pública. El Gobierno ha firmado acuerdos con las Comunidades Autónomas para ayudar a financiar la construcción de 24.964 viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.
40. El parque de vivienda pública aún se sitúa en un 2,5%, muy lejos de la media europea (9,3%). Ausencia de un plan integral de vivienda que comprenda medidas para la ampliación del parque de vivienda social y medidas de rehabilitación que alcance a las personas con menos recursos, prestando especial atención a que las medidas de rehabilitación no desembocan en aumento de precios y de la exclusión residencial.

¹⁰ Según el informe "Prevención y atención de la exclusión residencial. Factores explicativos", de Provienda de 2023

¹¹ <https://hj.tribunalconstitucional.es/HJ/es/Resolucion/Show/30177>

41. Propuestas

- Desarrollar un plan estratégico de vivienda orientado al alquiler y la rehabilitación y dotado suficientemente de fondos para vivienda social con el fin de cumplir con los objetivos de la Ley de Vivienda.
- Abordar la reforma de la normativa hipotecaria.
- Adoptar medidas más firmes para terminar con los desahucios y co-responsabilizar a los grandes propietarios.
- Desarrollar la legislación y destinar los recursos necesarios para la erradicación del “sinhogarismo”.
- Modificar la LAU para proteger de manera firme a inquilinos/as, especialmente en lo relativo al alquiler de habitaciones.
- Garantizar el cumplimiento de la Ley de Vivienda con mayor presupuesto y régimen sancionador, así como normativa relativa a alquiler de habitaciones y de temporada
- Desarrollar un Plan para erradicar el chabolismo y los asentamientos de infravivienda.

DERECHO A LA EDUCACIÓN

Recomendaciones: 150.144; 150.145; 150.146; 150.207; 150.212; 150.213; 150.235

42. De acuerdo con la encuesta de población activa de 2023, la tasa de abandono escolar se situó en ese año en el 13,6%. Se ha producido un cierto estancamiento. Después de años de reducción, en 2022 pasó del 13,3% al 13,9% y en 2023, se ha recuperado ligeramente hasta el 13,6%, pero sin llegar a recuperar el nivel de 2021. Sigue siendo superior a la tasa media de la Unión Europea.
43. A pesar de los aumentos constantes en el presupuesto estatal dedicado a la educación, alcanzando cifras récord, el gasto todavía no alcanza el 5% prometido legalmente y sigue siendo inferior a la media de la OCDE.
44. El artículo 155.2 y la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 3/2020, que modifica la Ley de Educación, contemplan un acuerdo entre el Estado y las Comunidades Autónomas para el incremento del gasto público en educación en los próximos diez años, para equipararse a la media de la Unión Europea. Este plan se debía concluir en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020 y debía, en todo caso, contemplar un incremento del gasto educativo hasta llegar al 5% del producto interior bruto. Este acuerdo, y el correspondiente plan de gasto público, no se han celebrado.
45. De acuerdo con el estudio PISA de 2022, la segregación escolar del alumnado del 25% de menor nivel socioeconómico, medida según el índice de Gorard, fue menor en España (0,266) que en la media de la OCDE y la Unión Europea (0,292 en ambos casos). Ha disminuido desde 0,298 en 2018. En cambio, la segregación por origen migrante se encuentra ligeramente por debajo de la media de la OCDE (0,163 frente a 0,166) y por encima de la media de la UE (0,152), y ha crecido desde 0,119 en 2018.
46. La Ley 15/2022 de Igualdad de Trato y No Discriminación introdujo la definición de “segregación escolar” en el ordenamiento jurídico español (artículo 6.8). El artículo 13.4 obliga a las administraciones educativas a tomar medidas contra la segregación.
47. La Ley Orgánica 3/2020 introdujo en la Ley Orgánica de Educación algunos preceptos dirigidos a la eliminación de la segregación escolar, que se concentran en la parte de la ley dedicada a la escolarización y a la admisión de alumnos. Introdujo, además, la prohibición de cobro de cualquier tipo de contribución económica por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, o de cualquier servicio obligatorio de pago asociado a las enseñanzas (artículo 88).

48. Propuestas

- Apoyar la universalización de la educación infantil pública y adoptar medidas de educación compensatoria que presten la debida atención a los grupos más afectados por el fracaso y abandono escolar.
- Concluir finalmente el plan de gasto público educativo entre el Estado y las Comunidades Autónomas para aumentar el gasto público en educación hasta alcanzar la media de la OCDE,

en gasto por alumno, atendiendo a las desigualdades territoriales en inversión y becas entre las CCAA y los distintos regímenes de provisión público-privado de cada comunidad.

- Desarrollar un Plan estatal contra la segregación educativa, con indicadores, medidas concretas y presupuesto.
- Emplear la inspección educativa para supervisar eficazmente la efectividad de la prohibición de contribuciones económicas y de servicios obligatorios del art. 88 de la Ley de Educación.
- Supervisar la aplicación de los criterios de admisión establecidos y aplicados por las Comunidades Autónomas.

DERECHO AL TRABAJO

Recomendaciones: 150.126; 150.127; 150.128; 150.129; 150.133; 150.135

49. Si bien en los últimos años se han producido diferentes reformas legislativas, los datos más destacados con relación al derecho al trabajo son:

- o Afiliación Seguridad Social: 21.168.308 (46,93% mujeres)¹²
- o Personas ocupadas: 21.684.700 (tasa empleo mujeres 47,33%)
- o Desempleo total: 2.755.300 personas, tasa 11,27% (Mujeres: 12,61% - Hombres 10,08%)
- o Julio 2024: 87% de la población asalariada tiene contrato indefinido, 5% fijos discontinuos
- o Tasa temporalidad: 16%
- o N° hogares con todos sus miembros en paro: 868.300
- o 2.942.600 personas trabajan a tiempo parcial, de ellas, 2.150.900 son mujeres (el 73,09%). Es decir, 3 de cada 4 empleos a tiempo parcial siguen siendo de mujeres.

50. Respecto al sistema de pensiones¹³, en el año 2022, en el Estado español, el 20% de la población era mayor de 64 años y la población mayor de 80 años representaba el 6% de la población total (estancada desde 2018). Esto supone que hay algo más de 9,5 millones de personas pensionistas en el sistema público: 63% jubilación, 23% viudedad, 9% incapacidad permanente, 3% orfandad y a favor de familiares (0,4%)

51. En cuanto a la juventud¹⁴, soporta una tasa de paro entre los menores de 30 años de un 19,76% y una tasa de paro entre los menores de 25 años de un 26,58%. Por otro lado, la tasa de temporalidad de la población joven de 16 a 29 años se sitúa en el 33,62% en el 2º trimestre de 2024, pero aumenta hasta el 45,55% para la población de 16 a 24 años.

52. La población joven soporta en España niveles de sobrecualificación entre los más altos de Europa (35,9%), muy superior al promedio de la UE (23,0%) y que prácticamente duplica el de Alemania (18,7%). Esta brecha de sobrecualificación de la población joven en España entre su formación alcanzada y el nivel del puesto de trabajo desempeñado viene determinada por el infradesarrollo del tejido productivo en España y su incapacidad para generar buenos puestos de trabajo, lo que lleva a la población joven a desempeñar ocupaciones por debajo de su cualificación.

53. **Propuestas**

- Seguir trabajando para lograr el pleno empleo, con especial atención a la superación de las brechas de género y edad, junto a las discriminaciones que afectan a determinados colectivos.
- Mejorar los permisos y derechos en materia de cuidados y conciliación que no impliquen merma salarial, y fomentar una conciliación responsable.
- Regular y mejorar las condiciones de empleo en el sector de los cuidados.
- Reforzar la Inspección de Trabajo para combatir las horas extras, de forma especial las no pagadas, y que se cumplan las jornadas establecidas, y para hacer un seguimiento riguroso del registro de jornada obligatorio.

¹² [Nota prensa EPA 2024 2º trimestre](#)
[Base datos INE - EPA 2º trimestre](#)
[Informe Gabinete económico CCOO - EPA 2T](#)

¹³ [Observatorio social de las personas mayores 2023](#) – Confederación Sindical de CCOO, Fundación 1º de Mayo, CCOO Pensionistas

¹⁴ INJUVE - [notas prensa y tablas de datos EPA 2T 2024](#)

- Reformar el art. 12 del Estatuto de los Trabajadores para determinar las causas que pueden dar lugar a la realización de horas complementarias y establecer mecanismos de consolidación del uso habitual de estas horas a horas ordinarias para transformar contratos a tiempo parcial en tiempo completo.

EMPRESA Y DERECHOS HUMANOS

54. El 1er Plan de Empresas y DDHH no ha sido llevado a cabo, no ha sido evaluado y no se ha hecho ninguna acción para proceder al 2º Plan de Empresas y DDHH en el Estado español¹⁵.
55. De otra parte, se abrió una Consulta Pública para aportar a una futura ley de Diligencia Debida¹⁶ que finalizó hace meses, estando a la espera de la aprobación del proyecto de Ley de Diligencia Debida y su urgente tramitación legislativa.
56. En la actualidad, España se encuentra pendiente de trasponer la Directiva Europea de Debita Diligencia de las empresas en materia de derechos humanos y sostenibilidad.¹⁷
57. Desde un punto de vista más amplio sobre lo que se considerarían actuaciones "de respeto de los derechos humanos" y de la obligación de aplicar la debida diligencia, algunas empresas españolas han sido denunciadas por su trabajo en los territorios palestinos, en consorcio con empresas israelíes. Una de ellas es CAF que está trabajando en la construcción de varias líneas del tranvía de Jerusalén en consorcio con Shapir Engineering and Industry Ltd. Ésta última está incluida en la lista de empresas que mantienen negocios en los asentamientos israelíes ilegales en los territorios palestinos ocupados, lista que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos publicó el 12 de febrero de 2020, con cuatro años de retraso desde la adopción del mandato en 2016. Se trata de empresas que "directa o indirectamente, han permitido y facilitado o se han beneficiado de la construcción y la ampliación de los asentamientos" establecidos en Palestina, ilegales según el derecho internacional.
58. Aunque hay otras empresas españolas conocidas que actúan en los Territorios Ocupados [Edreams, GMV, INECO, OSSA, SEMI y TYPESA] el caso de CAF y alguna de sus proveedoras ha sido denunciado ante el Punto Nacional de Contacto español del Ministerio de Industria y Comercio.

59. Propuestas

- Transponer la directiva europea de diligencia debida de las empresas al derecho interno.
- Incorporar a España en la tramitación del tratado internacional vinculante de UN para las empresas transnacionales.
- Elaborar un 2º Plan de Empresas y Derechos Humanos que contenga medidas para, siguiendo con las Recomendaciones del 6º Examen PIDESC a España:
 - Fortalecer un marco normativo que asegure la responsabilidad legal de las empresas respecto de las violaciones de los DESC cometidas directamente por éstas o resultantes de actividades de sus filiales en el extranjero;
 - Reforzar los mecanismos existentes para investigar las denuncias presentadas contra las empresas y adoptar medidas efectivas para garantizar el acceso a recursos efectivos por parte de las víctimas, así como a las reparaciones o compensaciones correspondientes.

¹⁵ <https://www.boe.es/boe/dias/2017/09/14/pdfs/BOE-A-2017-10516.pdf>

¹⁶ <https://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/documentos/220208-consulta-publica-definitiva.pdf>

¹⁷ Miércoles 24 de abril de 2024 (europa.eu)

ANEXO I. DERECHOS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

Recomendaciones: 131.120; 131.131; 131.169; 131.172; 150.251; 150.255; 150.258; 150.262

60. **Pobreza.** El 53% de las personas extranjeras residentes en España y procedentes de países no-UE se encontraban en riesgo de pobreza en el año 2022, frente al 16% de las personas españolas y casi dos tercios de estas personas migrantes están en situación de “privación material”. Entre las personas migrantes en situación de mayor vulnerabilidad se encuentran las que están en situación de irregularidad administrativa o las que tienen un año o menos de residencia ya que se encuentran excluidas del derecho al Ingreso Mínimo Vital de la Seguridad Social y de las ayudas complementarias de las Comunidades Autónomas. Se estima que aproximadamente 950.000 personas migrantes se encuentran actualmente en esta situación.
61. **Vivienda.** El acceso a la vivienda comporta serias dificultades para la población migrante, en especial para aquellas que se encuentran en situación administrativa irregular. A las dificultades de los altos precios, tanto en propiedad como en alquiler, y la falta de un parque público de vivienda social que afectan a toda la población, se suman otros obstáculos como la xenofobia y la desconfianza hacia las personas de origen extranjero por parte de las personas arrendatarias, la imposibilidad de cumplir con los requisitos formales de alquiler o de acceso a ayudas económicas y las dificultades para el empadronamiento.
62. **Salud.** La actual normativa tiene dos importantes lagunas que impiden el disfrute efectivo del derecho a la atención sanitaria y condena a muchas personas a una situación de exclusión. Por un lado, en los casos de personas que no puedan acreditar llevar en España tres meses, el RDL 7/2018 no garantiza en todo caso la atención sanitaria a situaciones de especial vulnerabilidad como son los menores de edad, las mujeres embarazadas o la atención en urgencias. Por otro lado, la exclusión sanitaria afecta también a las personas mayores que llegan a España con autorización de residencia fruto de un proceso de reagrupación familiar y a quienes la actual legislación niega el derecho a la atención sanitaria dejándolas en una situación de total desprotección.
63. **Educación.** En el curso 2022/2023 estaban matriculados 988.781 alumnos/as extranjeros en Enseñanzas de Régimen General y de Régimen Especial. Un dato muy relevante es que la tasa de abandono educativo temprano continúa siendo mucho mayor para el alumnado extranjero: 30,6% frente al 11,5% del alumnado español en 2022. Desde la perspectiva del rendimiento académico, el informe PISA ofrece datos de una enorme brecha entre el alumnado español y el extranjero en competencias matemáticas, científica y lectora, así como de una tasa de repetición mayor del doble para el alumnado extranjero (50% frente al 22% del alumnado español). Las tasas de concentración y segregación del alumnado de origen extranjero en centros de titularidad pública siguen estando en cifras muy elevadas: en el año 2022, las tasas de matriculación en centros públicos de alumnado de origen extranjero fueron de un 15% mayor en educación infantil, un 16% en educación primaria y un 10% en la ESO que la matriculación de alumnado español. Esto se traduce en la persistencia de la segregación educativa y en la existencia de centros gueto donde el total del alumnado es de origen extranjero.
64. **Empleo.** Las tasas de desempleo siguen siendo considerablemente más elevadas entre las personas migrantes (16,49) que para la población española (11,02), especialmente para las mujeres (18,47 mujeres extranjeras frente a un 12,70 de las españolas). La situación administrativa de las personas es el factor determinante para acceder a derechos. Las personas trabajadoras migrantes se enfrentan a un mercado laboral discriminatorio con tasas de actividad, ocupación y empleo mucho menores que las personas españolas y que les deriva hacia ocupaciones y puestos laborales de baja cualificación y en condiciones de mayor precariedad laboral puesto que, incluso en condiciones de regularidad, deben desempeñar funciones laborales en la economía informal.
65. El porcentaje de temporalidad de los contratos de las personas extranjeras es casi el 36% frente a un 23,4% entre los españoles. La brecha salarial entre las personas trabajadoras españolas y migrantes es del 37%, de media; siendo aún mayor entre algunos colectivos como las personas trabajadoras latinoamericanas o entre las mujeres, cuya brecha salarial con las mujeres españolas es del 40,53%. Según se recoge en el informe del FISl (2022), el salario medio total de la

nacionalidad extranjera en 2021 es un 26,6% inferior al de la nacionalidad española y un 21,8% al de la doble nacionalidad.

66. **Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI).** Los CETI se encuentran en situación de sobreocupación en muchas ocasiones debido a que los traslados a la Península no se hacen de manera regular, lo que provoca que la convivencia y atención no sean adecuadas. La asistencia psicológica y de salud mental de las personas residentes en los CETI no es la adecuada teniendo en cuenta las situaciones a las que los residentes se han tenido que enfrentar a lo largo de su viaje migratorio. La asistencia sanitaria a los residentes de los centros no incluye la atención por parte de especialidades. Solo está prevista la atención de enfermería y asistencia médica básica. Las actividades de formación y tiempo libre y ocio no se encuentran adaptadas a la duración de la estancia, en especial con niños y niñas.

67. Propuestas

- Garantizar los derechos económicos, sociales y culturales en igualdad de condiciones para todas las personas con independencia de su situación administrativa.
- Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares, como principal instrumento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos para la defensa y protección de las personas migrantes.
- Reforzar la Inspección de Trabajo para garantizar el cumplimiento de los derechos laborales y poner fin a las situaciones de explotación laboral y salarial, que sufren de manera particular las personas migrantes en situación de mayor vulnerabilidad.
- Modificar el Real Decreto-Ley 7/2018 para vincular el derecho a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos a la residencia efectiva en España, sin atender a un tiempo mínimo de estancia, ni vincular su prueba exclusivamente al empadronamiento. Eliminar la exigencia de 90 días de estancia, así como los requisitos que exigen probar la no exportación del derecho y la no existencia de un tercero obligado al pago.
- En cuanto a los CETI. Agilizar los traslados a Península (que con la emergencia Canarias se han ralentizado) para evitar futuras situaciones de sobreocupación; mejorar la asistencia psicológica y de salud mental de las personas residentes en los CETI; Garantizar la asistencia sanitaria en el sistema público de salud a las personas residentes de los CETI, incluyendo especialistas (en ambos CETI hay enfermería y asistencia médica básica las 24h); Adaptar las actividades formativas y de ocio y tiempo libre a la duración (variable) de la estancia, en especial con niños y niñas.

DERECHOS DE LA INFANCIA

Recomendaciones: 150.130; 150.134; 150.139.

68. La tasa de pobreza infantil se situó, en 2023, en el 28,9%, lo que significa que aumentó en 1,1 puntos respecto a 2022. Un 28,9% de las personas menores de edad en España se encontraba en 2023 en situación de pobreza, de acuerdo con la Encuesta de Condiciones de Vida. Esto equivale a más de 2,3 millones de niños y niñas. La tasa de pobreza severa subió en 2023 ligeramente hasta el 13,7%. En ambos casos, estas tasas se sitúan por encima de las tasas generales de pobreza y pobreza severa. Si bien estos aumentos están relacionados con una subida del umbral de la pobreza, debida a un incremento del 8,1% en la renta media de los hogares, siguen siendo cifras inaceptables. Sobre todo, teniendo en cuenta que las tasas de pobreza de todos los grupos etarios disminuyeron en 2023, a excepción del grupo de las y los menores de edad. La tasa AROPE, que también aumentó, se situó en el 34,5% en 2023. Por su parte, la carencia material severa subió hasta el 12,3%. La Encuesta de Condiciones de Vida revela que los hogares con niños y niñas a cargo están afectados por la pobreza en mayor medida que los hogares sin niños y niñas. Dentro de los primeros, los hogares monomarentales experimentan niveles de pobreza aún mayores.

69. Actualmente, el Ministerio de Infancia está dando los primeros pasos para alcanzar un pacto de Estado para abordar la pobreza infantil, al tiempo que el Ministerio de Derechos Sociales está

promoviendo la adopción de una prestación universal por crianza de 200 euros mensuales por hijo o hija menor de 18 años para todas las familias.

70. Propuestas

- Ejecutar de manera eficaz, transparente y con rendición de cuentas los programas y planes asociados a la Garantía Infantil europea, y aprovechar al máximo los fondos que la Unión Europea ha puesto a disposición de España con este fin.
- Adoptar una prestación universal por crianza hasta los 18 años de edad.
- Conseguir la aprobación de un pacto de Estado contra la pobreza infantil que comprometa medidas concretas, financiación suficiente y una distribución clara de tareas y competencias entre todos los actores implicados.

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EMPLEO

71. Según el INE, en el año 2022 había 1.941.900 personas con discapacidad en edad para trabajar. El 35,3% de las personas de entre 16 y 64 años con discapacidad oficialmente reconocida en 2022 eran activos, 0,7 puntos más que en el año anterior. Esta tasa de actividad era 42,7 puntos inferior a la de la población sin discapacidad. Esto quiere decir que 64,7% de las personas entre 16 y 64 años con discapacidad oficialmente reconocida eran inactivos.
72. La principal característica de las personas con discapacidad en edad laboral es su baja participación en el mercado laboral, es decir, 35,3% frente al 78 % de quienes no tienen discapacidad. Los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística ponen de manifiesto que el 22,2% está en paro, lo que representa una tasa de desempleo de 8,6 puntos más que la población sin discapacidad. Tan solo una de cada cuatro personas con discapacidad en edad laboral tiene un empleo.
73. Existe una gran brecha salarial entre las personas con discapacidad y las que no y entre las principales razones se encuentran la sobrerrepresentación de personas con discapacidad en trabajos mal remunerados.
74. La extinción automática de la relación laboral por incapacidad sobrevenida del trabajador, permitida por el vigente artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, constituye una discriminación grave por motivos de discapacidad, siendo contraria a los mandatos internacionales y europeos de derechos humanos y también al nuevo artículo 49 de la Constitución.

EDUCACIÓN

75. El Estado español no asegura ni en su legislación, ni en sus políticas, ni en sus prácticas educativas el derecho a la inclusión educativa del alumnado con discapacidad y concluye que en el sistema educativo español perviven «patrones estructurales de exclusión y segregación de las personas con discapacidad» quienes, en razón de la misma, «quedan encuadrados en un sistema de educación paralelo que consiste en los centros de educación especial o en las aulas especiales dentro de centros ordinarios», incompatible con la Convención.
76. La legislación española no respeta el modelo de educación inclusiva establecido por la Convención, ya que sigue manteniendo estructuras y modalidades educativas que segregan a una parte del alumnado con discapacidad. Aunque las leyes establecen entre sus principios la inclusión educativa, lo hace con limitaciones que permiten un doble sistema de escolarización del alumnado: ordinario y especial.
77. La educación inclusiva no está garantizada en nuestra legislación, debido a que no todos los alumnos con necesidades educativas especiales pueden acceder a centros ordinarios. Ello, conforme a nuestra normativa, dependerá de lo que establezcan la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización preceptivo, realizados por equipos de orientación generalmente. Y si se considera que las necesidades del alumno no pueden ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros se le escolariza en un aula o centro de educación especial.

VIVIENDA

78. La ausencia de accesibilidad en los edificios de viviendas a los que se aplica la Ley de Propiedad Horizontal, normativa vigente desde la época preconstitucional, es un mal crónico. De hecho, el estudio 'Movilidad reducida y accesibilidad en el edificio' de la Fundación Mutua de Propietarios (FMP) y la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE), ya alertó en 2019 de que en nuestro país conviven más de 1,8 millones de personas con movilidad reducida que precisan de ayuda para salir de sus casas, de las que en torno a 100.000 no salen nunca al no disponer de esta ayuda.
79. El estudio también mostraba que hasta un 43% de las personas con movilidad reducida pasaba muchos días sin salir de casa, siendo uno de los principales motivos la falta de accesibilidad del inmueble en el que residen. De hecho, el 33% consideraba que si su edificio estuviera más adaptado a sus necesidades saldría con más frecuencia de casa, un porcentaje que se duplica en el caso del 18% de estas personas que residen en edificios sin ascensor.

80. **Propuestas**

- Mejorar la posición de las personas con discapacidad en las prestaciones asistenciales de desempleo. Entre las diversas políticas destinadas a fomentar la actividad laboral del colectivo: reducciones, bonificaciones en las cuotas de cotización, así como la modalidad de contratación específica para trabajadores con discapacidad.
- Velar por que las personas con discapacidad reciban una remuneración no inferior al salario mínimo, así como que no pierdan las prestaciones por discapacidad cuando empiecen a trabajar, así como igualdad de oportunidades de promoción profesional.
- Reforma del artículo 49 del Estatuto de Trabajadores. Medidas de protección frente al despido automático de las personas con incapacidad permanente. Se aseguren los procedimientos de paso a una segunda actividad por discapacidad sobrevenida.
- Aumentar la inversión educativa destinada a la transformación de los centros y espacios escolares para que acojan y respondan con equidad a la diversidad del alumnado, poniendo foco en la accesibilidad universal, así como apoyo humanos y tecnológicos en escuela inclusiva.
- Replantear el modelo de evaluación de necesidades de apoyo, así como poder reorientar los esfuerzos de construir un modelo desde un enfoque integral, holístico y participativo que asegure el bienestar del alumnado.
- Las Administraciones deben liderar en colaboración con el alumnado, docentes, familias y sociedad civil un relato claro y optimista sobre el significado e implicaciones de la educación inclusiva.
- Reformar la Ley de Propiedad Horizontal, de modo que establezca como obligatorias y con cargo a la comunidad las obras y actuaciones de accesibilidad allí donde vivan personas con discapacidad y mayores de 70 años.

DERECHOS POBLACIÓN GITANA

Recomendaciones: 150.53; 150.221; 150.224; 150.225; 150.227; 150.228

POBREZA Y EMPLEO

81. El 86% de la población gitana está en situación de pobreza o exclusión social, y el 46% es extremadamente pobre con un ingreso mensual inferior a 310 euros. La tasa de pobreza infantil en la población gitana asciende al 89%. El 51,8% de los niños y niñas gitanas viven en un hogar en situación de extrema pobreza; el 70,2% de los menores viven en un hogar en pobreza severa.
82. El 19,3% de las personas gitanas en riesgo de pobreza están incorporadas al mercado laboral y cuentan con un empleo, por lo que podemos considerar que pertenecen al grupo de trabajadores pobres. El desempleo de larga duración (más de un año) afecta a más del 70% de las personas gitanas en paro y la cronicidad (más de cuatro años desempleado) afecta a más del 35%.

83. Con una tasa de actividad muy similar entre la población gitana y la población general (el 56% de las personas gitanas o están ocupadas o en paro), la tasa de paro alcanza el 52% en la población gitana, más de tres veces la de la población general (14,5%).
84. El 58% de las personas gitanas menores de 30 años está en el paro (la población gitana es muy joven, con un 66% de personas menores de treinta años) frente al 25% de las personas de la población general menores de 30 años.
85. Este valor se incrementa aún más en el caso de las mujeres gitanas, donde la tasa de paro es del 60% y la distancia con los hombres es sensiblemente mayor a la existente entre las mujeres y hombres de la población general. La tasa de actividad por género es donde encontramos diferencias muy notables: la tasa de actividad para las mujeres gitanas cae hasta el 38%, mientras la de los hombres es del 76%.

EDUCACIÓN

86. Solo el 17% de la población gitana mayor de 16 años ha completado los estudios de ESO o superiores frente a casi el 80% de la población general.
87. Fracaso escolar. Los niveles educativos de la juventud gitana se encuentran muy por debajo de los del conjunto de la población, con una brecha que comienza a abrirse antes incluso de la finalización de la Enseñanza Secundaria Obligatoria con un 64% del alumnado gitano de entre 16 y 24 años que no concluye los estudios obligatorios frente al 13% del conjunto del alumnado.
88. El Abandono Escolar Temprano de la juventud gitana se sitúa en el 63,7% frente al 25% que presenta el conjunto de la población.
89. Segregación escolar. Cinco de cada 10 alumnos gitanos y gitanas están escolarizados en centros segregados (donde representan más del 30 % del alumnado total) y cuatro de cada diez en centros de segregación severa y extrema (donde representan más del 42,8% del alumnado total).

VIVIENDA

90. Según el estudio más reciente, en España viven unas 24.000 personas en asentamientos chabolistas y de infravivienda, de las cuales, el 77% (más de 18.000 personas) son de origen gitano; y el 50% de ellas son menores de 16 años, es decir, niños y niñas gitanas que viven todavía en chabolas, en espacios segregados, y en condiciones degradantes e indignas, donde se vulneran los derechos humanos.

DISCRIMINACIÓN

91. La Comisión Europea publicó en diciembre de 2023 un nuevo Eurobarómetro Especial sobre la Discriminación en Europa. Según este informe, la discriminación contra las personas gitanas se considera la más extendida de entre todos los colectivos estudiados (un 70% en España). Este dato supone un aumento de dicha percepción respecto al anterior Eurobarómetro de 2019 (65% en España). Este aumento se puede interpretar de dos formas: por una parte, es un dato positivo porque supone un mayor reconocimiento o conciencia social de la realidad del antigitanismo; por otra parte es un dato preocupante porque indica que la discriminación antigitana sigue estando muy presente en nuestra sociedad. En lo que se refiere a haber vivido experiencias de acoso o discriminación en los últimos 12 meses, de todos los grupos vulnerables encuestados, las personas gitanas son las que más discriminación y acoso sufren en los servicios de salud (23% de ellas han vivido experiencias de discriminación) y en el uso de servicios sociales (también un 23%). Se trata de uno de los grupos sociales con mayores tasas de discriminación/acoso; las personas gitanas también sufren a menudo estas experiencias en el entorno laboral, en espacios públicos y en búsqueda de vivienda (en torno al 15% de ellas declaran haber vivido discriminación en todos estos ámbitos).

92. Propuestas

- Promover la igualdad de oportunidades en el acceso y ejercicio de derechos sociales y económicos para reducir la enorme brecha de desigualdad que afecta a las personas gitanas, principalmente: garantizando que todos los niños y niñas gitanas terminan, al menos, la

educación secundaria obligatoria (reduciendo la tasa de fracaso escolar) y continúan estudiando (reduciendo la tasa de abandono escolar), combatiendo la segregación escolar, erradicando el chabolismo y la infravivienda, y promoviendo la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral, especialmente para las mujeres gitanas.

- Reducir la pobreza, especialmente la pobreza infantil, en la población gitana: garantizando unos ingresos mínimos a través de una mayor cobertura y mejor acceso al IMV; y asegurando medidas de activación sociolaboral y educativa para las familias receptoras de IMV que les permita salir la pobreza y tener oportunidades para la inclusión social.
- Garantizar la protección frente a la vulneración del derecho a la no discriminación, y frente al creciente antigitanismo. Es fundamental avanzar en la aplicación de la normativa de lucha contra la discriminación y en la creación de la Autoridad Independiente, así como ofrecer un marco de protección más amplio a las víctimas (Ley Integral de Igualdad de Trato), pero también impulsar la información y asistencia integral a las víctimas de discriminación, muy especialmente a las víctimas de discriminación múltiple como las mujeres gitanas, puesto que se sienten indefensas, no conocen sus derechos y no confían en el sistema.
- Avanzar en el reconocimiento institucional de su identidad cultural, por ejemplo, incorporando de manera efectiva la historia y la cultura gitana en el currículum escolar, reconociendo oficialmente la identidad cultural, su historia y cultura, con ocasión en 2025 del 600º aniversario de la llegada de los gitanos a la Península Ibérica.

ANEXO II. INFORMES DE LA SOCIEDAD CIVIL

- Provivienda (2024) [“EXECUTIVE SUMMARY Fair and sustainable renovation for affordable housing”](#)
- Provivienda (2023) [“La casa a costas: la vivienda en datos en 2023”](#)
- Provivienda, (2023) [“Prevención y atención de la exclusión residencial. Factores explicativos.”](#)
- Provivienda, (2022) [“DISCRIMINACIÓN RACIAL en el ámbito de la vivienda y los asentamientos informales \(2022\)”](#)
- Provivienda, (2021) [“Una casa como refugio 2. Retos para la autonomía de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional”](#)
- Provivienda (2020) [“Cuando la casa nos enferma 3. Redes de apoyo en tiempos de crisis”](#)
- Provivienda, (2020) [“¿Se alquila? Racismo y xenofobia en el mercado del alquiler.”](#)
- Fundación Secretariado Gitano (2023) [“Estudio sobre el perfil y la situación de las personas en los asentamientos chabolistas y de infravivienda en España”](#).
- Fundación Secretariado Gitano (2023) [“La situación educativa del alumnado gitano en España”](#).
- Fundación Secretariado Gitano (2023) [“Discriminación y comunidad gitana. Informe anual 2023”](#).
- Fundación Secretariado Gitano (2022) [“Impacto de la crisis del Covid-19 sobre la población gitana”](#).
- Fundación Secretariado Gitano (2022) [“Estudio piloto exploratorio sobre la segregación escolar del alumnado gitano”](#).
- Save the Children (2024) [“Por una escuela concertada inclusiva”](#)
- Save the Children (2024) [“Propuesta de reforma fiscal para implantar una ayuda a la crianza”](#)
- Save the Children (2023) [“Ser pobre en España. El retrato de 1.000 familias”](#)
- Save the Children (2023) [“Aquí no hay quien viva”](#)
- Save the Children (2023) [“Garantizar el futuro de la infancia”](#)
- Save the Children (2023) [“Pobreza energética en familias con hijos e hijas a cargo”](#)
- Save the Children (2022) [“La garantía infantil a examen”](#)
- Save the Children (2022) [“El coste de la crianza en 2022”](#)
- UNICEF (2024) [“Yo también vivo aquí: vivienda, pobreza y derechos de la infancia”](#)
- Médicos del Mundo (2023) [“Segundo informe de barreras al sistema nacional de salud en poblaciones vulnerabilizadas”](#)
- Acción por la Solidaridad, Coordinadora de Asociaciones Senegalesas de Cataluña, Convide Fundación Cepaim, Médicos del Mundo, Asociación Rumiñahui, Red Acoge (2024). [Miradas de la sociedad civil. Evaluación y perspectivas ante la revisión regional europea del Pacto Mundial para la Migración de 2024](#)
- Acción por la Solidaridad, Coordinadora de Asociaciones Senegalesas de Cataluña, Convide Fundación Cepaim, Médicos del Mundo, Asociación Rumiñahui, Red Acoge (2024). [Informe de línea de base sobre el cumplimiento del Pacto Mundial para la migración por parte del Estado español](#)
- FOESSA (2023). [Vulneración de derechos: Las personas en situación administrativa irregular](#)
- Médicos del Mundo. [II Informe de barreras al sistema nacional de salud en poblaciones vulnerabilizadas](#)

ANEXO III. RECOMENDACIONES AL ESTADO ESPAÑOL DEL CICLO DE EXAMEN (2020-2025) Y DEL COMITÉ DESC

OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN CON MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

150.1. Tomar medidas integrales para aplicar las recomendaciones aceptadas por España durante el Segundo Examen Periódico Universal;

150.4. Establecer un Mecanismo Nacional permanente para la aplicación de los Informes y las Recomendaciones de Seguimiento de los Mecanismos de Derechos Humanos, en el marco de los ODS 16 y 17;

150.5. Establecer un sistema de supervisión para garantizar el seguimiento y el respeto de las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados y los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos;

150.6. Seguir reforzando la colaboración efectiva con los Órganos de los Tratados de derechos humanos informando periódicamente de la aplicación de los documentos pertinentes;

150.2. 150.3 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW), como se recomendó anteriormente (anotada);

LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, XENOFOBIA Y OTRAS FORMAS DE INTOLERANCIA

RECOMENDACIONES EPU

150.25. Aprobar una **Ley Integral para la Igualdad de Trato y la No Discriminación**;

150.48. Adoptar una ley general de no discriminación, que incluya la lucha contra el racismo;

150.39. Adoptar leyes concretas y específicas contra todas las formas de discriminación, en particular la discriminación étnica y racial;

150.40. 150.41. 150.44. 150.47. Redoblar los esfuerzos en la lucha contra la eliminación de todas las formas de discriminación contra la incitación al odio, la xenofobia y la discriminación racial;

150.42. 150.43. 150.46. Adoptar una ley integral contra los delitos de odio, que contemple la asistencia, la protección y la restitución a las víctimas;

RECOMENDACIONES COMITÉ DESC

Adoptar una ley integral de no discriminación que garantice una protección suficiente que incluya explícitamente todos los motivos de discriminación prohibidos que se enumeran en el artículo 2, párr. 2 del Pacto;

- defina la discriminación múltiple, así como directa e indirecta de acuerdo a las obligaciones que incumben al Estado parte en virtud del Pacto;
- prohíba la discriminación tanto en el ámbito público como en el privado;
- incorpore disposiciones que permitan obtener reparación en casos de discriminación, inclusive por medios judiciales y administrativos.

Redoble sus esfuerzos para prevenir y combatir la persistente discriminación, en particular contra gitanos y romaníes, las personas con discapacidad, los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, personas LGBT, personas sin hogar, afrodescendientes, incluso llevando a cabo campañas de sensibilización, a fin de garantizarles el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por el Pacto.

Continuar los esfuerzos realizados para combatir la incitación al odio y el racismo contra los extranjeros;

150.45. Prevenir, investigar y perseguir los delitos de odio, incluidos los motivados por la religión o las creencias de la víctima, y dedicar recursos adicionales para comprender el problema del acoso y la violencia motivados por la xenofobia o la religión o las creencias de la víctima;

150.49. 150.50. 150.51. Incorporar a la legislación medidas que prohíban los **perfiles raciales** en las políticas de seguridad, incluida la eliminación de los controles de identidad basados en perfiles étnicos y raciales;

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES - (General)

150.130. Implementar políticas de justicia e igualdad social;

150.134. Seguir promoviendo el desarrollo económico, social y sostenible para proteger mejor los derechos de los grupos vulnerables;

150.139. Redoblar los esfuerzos para garantizar el acceso de los sectores vulnerables, incluidas las minorías, a una atención sanitaria, una seguridad social y una educación de calidad.

DERECHO A LA SALUD

RECOMENDACIONES EPU

150.138. Considerar la adopción de un nuevo y amplio marco jurídico que garantice la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria para todas las personas que viven en España, sin discriminación; 150.140. Continuar con la

RECOMENDACIONES COMITÉ DESC

De acuerdo con su anterior recomendación (E/C.12/ESP/CO/5, para 19), el Comité insta al Estado parte para que lleve a cabo una evaluación exhaustiva sobre el impacto que ha tenido la aplicación del Real Decreto-ley 16/2012 en el disfrute del

aplicación efectiva del Real Decreto-Ley nº 7/2018 sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud;

150.141. Establecer un mecanismo para garantizar que el acceso de las mujeres a los servicios de salud sexual y reproductiva no se vea obstaculizado por la no prestación de servicios de aborto por motivos de conciencia;

150.142. Garantizar efectivamente la accesibilidad de los servicios de salud sexual y reproductiva para todas las mujeres, en particular las adolescentes;

150.242. Aplicar medidas que garanticen la accesibilidad y disponibilidad de los servicios sanitarios a las personas con discapacidad y a los inmigrantes irregulares;

150.252. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que nadie quede excluido de los servicios sanitarios, especialmente en lo que se refiere al acceso a la salud de los inmigrantes irregulares, sin discriminación, de conformidad con los artículos 2 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

150.253. Adoptar medidas para garantizar que las minorías, incluidos los inmigrantes, tengan acceso a los servicios sanitarios;

150.254. Adoptar medidas para que los inmigrantes irregulares tengan acceso a todos los servicios sanitarios necesarios;

150.256. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que todos los inmigrantes tengan acceso a todos los servicios sanitarios y educativos necesarios, sin discriminación;

derecho del más alto nivel posible de salud a fin de llevar a cabo los reajustes necesarios para garantizar la disponibilidad, asequibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios y atención de salud, incluyendo la derogación de las disposiciones que implican retrocesos en la protección del derecho a la salud. Además, le insta a que tome las medidas necesarias para que los migrantes en situación irregular tengan acceso a todos los servicios de salud necesarios, sin discriminación alguna, de conformidad con los artículos 2 y 12 del Pacto. El Comité remite al Estado parte a su observación general núm. 14 (2000) relativa al disfrute del más alto nivel posible de salud.

DERECHO A LA VIVIENDA

RECOMENDACIONES EPU

RECOMENDACIONES COMITÉ DESC

Corregir déficit vivienda social

<p>150.136. Promover la construcción generalizada de viviendas sociales para familias vulnerables;</p> <p>150.137. Adoptar un marco legislativo relativo al derecho a la vivienda destinado, en particular, a garantizar que las personas desalojadas tengan acceso a una indemnización u otra vivienda digna, que sean informadas de la decisión de desalojo y que tengan acceso a un recurso judicial efectivo.</p>	<p>Adoptar las medidas necesarias para reglamentar mercado privado para garantizar derecho vivienda a personas de bajos ingresos</p> <p>Revisar legislación de arrendamientos</p>
---	---

DERECHO A LA EDUCACIÓN	
RECOMENDACIONES EPU	RECOMENDACIONES COMITÉ DESC
<p>150.144. Reforzar las medidas para hacer frente al elevado número de abandonos de la enseñanza secundaria, en particular entre los niños de entornos vulnerables;</p> <p>150.145. Considerar medidas para reducir las altas tasas de abandono y repetición en la educación secundaria, abordando los factores socioeconómicos que puedan influir en la decisión de abandonar la escolarización prematuramente;</p> <p>150.146. Adoptar una estrategia para reducir las elevadas tasas de abandono escolar y la segregación en los centros de enseñanza secundaria, dirigida especialmente a los grupos desfavorecidos, incluidas las poblaciones migrantes y las personas afrodescendientes;</p> <p>150.207. Seguir garantizando el acceso a la educación de todos los niños, incluidos los niños inmigrantes;</p> <p>150.212. Continuar los esfuerzos para garantizar el derecho de todos los niños a una educación inclusiva, incluidos los niños pertenecientes a minorías o inmigrantes;</p> <p>150.213. Intensificar los esfuerzos para aumentar el acceso de los niños migrantes a la educación y a la protección jurídica oportuna;</p> <p>150.235. Continuar con sus esfuerzos para que los centros educativos dispongan de los recursos necesarios para que los alumnos con discapacidad puedan asistir en las mejores condiciones posibles;</p>	<p>Comité insta al Estado español:</p> <p><i>“a) Continuar reduciendo los índices de abandono escolar temprano y la repetición en la educación secundaria, adoptando una estrategia que aborde los factores socioeconómicos que pueden influir en las decisiones de abandonar prematuramente la educación y preste la debida atención a los grupos más afectados, en particular a los niños, niñas y adolescentes gitanos y romaníes, migrantes, y aquellos que cuentan con menores ingresos;</i></p> <p><i>b) Asegurar una inversión económica y presupuestaria sostenida y suficiente en materia de educación particularmente en las Comunidades Autónomas que cuentan con altos índices de riesgo de pobreza y exclusión social, a fin de garantizar el acceso a una educación de calidad;</i></p> <p><i>c) Intensificar sus esfuerzos para combatir la segregación escolar, incluyendo aquella derivada de la segregación residencial que afecta de manera desproporcionada a los niños, niñas y adolescentes gitanos y romaníes, así como migrantes.”</i></p>

DERECHO AL EMPLEO	
RECOMENDACIONES EPU	RECOMENDACIONES COMITÉ DESC
<p>150.126. Reforzar las políticas de lucha contra el desempleo y el fomento del empleo digno, especialmente entre los jóvenes y la población gitana;</p> <p>150.127. Aplicar las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: 1) intensificar los esfuerzos para reducir el desempleo, 2) garantizar la sostenibilidad del sistema de pensiones y 3) dar cobertura a toda la población, incluidos los grupos más desfavorecidos, mediante el sistema de seguridad social;</p> <p>150.128. Adoptar medidas con el objetivo de combatir la segregación horizontal y vertical en el empleo;</p> <p>150.129. Seguir aplicando e impulsando medidas para hacer frente a la baja tasa de empleo entre los jóvenes, mediante la provisión de programas adecuados de formación y apoyo;</p> <p>150.133. Continuar los esfuerzos para garantizar que todas las personas estén cubiertas por el sistema de seguridad social.</p> <p>150.135. Adoptar las medidas necesarias para ampliar la cobertura de las pensiones con especial atención a las personas y grupos más desfavorecidos.</p>	<p>El Comité recomienda al Estado parte que, con la participación de los actores sociales y teniendo en cuenta la recuperación económica, realice una evaluación exhaustiva de su política de empleo, y lleve a cabo los ajustes necesarios que permitan combatir de manera efectiva las causas profundas del desempleo. Asimismo, le recomienda que continúe sus esfuerzos para la efectiva implementación de la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020, entre otros prestando la debida atención a los grupos afectados de forma desproporcionada por el desempleo; asegurando que cuente con recursos humanos, técnicos y materiales suficientes; asegurando una adecuada participación de los diferentes actores sociales, así como entre los servicios de empleo de las Comunidades Autónomas; y realizando las evaluaciones periódicas previstas en sus planes de acción. El Comité insta al Estado parte a seguir promoviendo programas de formación y capacitación técnica y profesional de calidad adaptados a las necesidades del mercado del trabajo.</p> <p>El Comité recomienda al Estado parte que redoble sus esfuerzos para eliminar la persistente brecha salarial entre hombres y mujeres, combatiendo la segregación vertical y horizontal en el empleo. De acuerdo, a lo expresado durante el diálogo, le anima a continuar asegurando la efectiva aplicación del principio de igual salario por trabajo de igual valor, incluso mediante la realización de estudios comparados en las organizaciones y profesiones en lo que se refiere a la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor con el objeto de introducir la obligación de mayor transparencia de salarios en las empresas.</p> <p>El Comité recomienda al Estado parte que: a) Tome todas las medidas apropiadas para prevenir el abuso de formas de trabajo precario, en particular de las contrataciones temporales, entre otros medios, generando oportunidades de trabajo decente que ofrezcan seguridad en el empleo y una adecuada protección de los derechos laborales; b) Vele por que se garanticen plenamente, tanto en la legislación como en la práctica, el</p>

	<p>derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias y la seguridad E/C.12/ESP/CO/R.6 6 social de las personas con empleos a tiempo parcial y contratos temporales y con otras formas de trabajo precario; c) Refuerce el mecanismo de inspección laboral a fin de que, en todas las regiones del Estado parte, cuente los recursos humanos y materiales adecuados para realizar de manera efectiva la supervisión de las condiciones de trabajo. 27. El Comité remite al Estado parte a su observación general núm. 23 (2016) sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.</p> <p>El Comité recomienda al Estado parte que garantice la efectividad de la negociación colectiva y del derecho de representación sindical, tanto en la ley como en la práctica, de conformidad con el artículo 8 del Pacto y con las disposiciones de los Convenios sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), de la OIT. Asimismo, le insta a considerar una nueva revisión y posible derogación del artículo 315, párr. 3 del Código Penal a fin de evitar la persecución penal de trabajadores que han participado en huelgas.</p> <p>Con base en su anterior recomendación (E/C.12/ESP/CO/5, párr. 20), el Comité insta al Estado parte a: a) Adoptar las medidas necesarias, con la participación de todos actores sociales, en particular con los sindicatos, para corregir el déficit que enfrenta el sistema de pensiones a fin de asegurar su sostenibilidad; b) Intensificar sus esfuerzos para garantizar que todas las personas estén cubiertas por el sistema de seguridad social, incluidas las personas y grupos más desfavorecidos o marginados; c) Restablezca el vínculo entre los montos de las prestaciones de seguridad social y el costo de vida a fin de que permitan el acceso a un nivel de vida adecuado por parte de los beneficiarios y sus familiares, para lo cual le alienta a establecer un sistema de indexación eficaz y transparente. 32. El Comité señala a la atención del Estado parte su observación general núm. 19 (2008) sobre el derecho a la seguridad social.</p>
--	---

EMPRESA Y DERECHOS HUMANOS	
RECOMENDACIONES EPU ESPAÑA	RECOMENDACIONES COMITÉ DESC

<p>150.56 Promulgar legislación nacional adecuada para garantizar que las personas y empresas españolas no participen ilegalmente en la explotación de los recursos del Sáhara Occidental (parcialmente aceptada)</p> <p>150.57 Abstenerse de realizar cualquier actividad económica relacionada con el territorio del Sáhara Occidental que no cuente con el consentimiento libre, previo e informado del pueblo del Sáhara Occidental (parcialmente aceptada)</p> <p>150.58 Garantizar que sus políticas, legislación, reglamentos y medidas de aplicación sirvan eficazmente para prevenir y abordar el mayor riesgo de participación de las empresas en abusos en situaciones de conflicto, lo que incluye situaciones de ocupación extranjera (parcialmente aceptada)</p> <p>150.59 Garantizar la plena aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos en el contexto de la explotación de los recursos naturales del Sáhara Occidental (parcialmente aceptada)</p> <p>150.60 Abstenerse de realizar cualquier actividad económica en el territorio del Sáhara Occidental o relacionada con él que no cuente con el consentimiento libre, previo e informado del pueblo del territorio (parcialmente aceptada)</p>	<p>9. El Comité recomienda al Estado parte que, en el marco de la implementación del Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos:</p> <p>a) Establezca mecanismos efectivos que garanticen la aplicación de la diligencia debida en materia de derechos humanos por parte de las empresas a fin de identificar, prevenir y mitigar los riesgos de violaciones de los derechos contenidos en el Pacto;</p> <p>b) Fortalezca el marco normativo aplicable para asegurar la responsabilidad legal de las empresas respecto de las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales cometidas directamente por éstas o resultantes de actividades de sus filiales en el extranjero;</p> <p>c) Refuerce los mecanismos existentes para investigar las denuncias presentadas contra las empresas y adopte medidas efectivas para garantizar el acceso a recursos efectivos por parte de las víctimas, así como a las reparaciones o compensaciones correspondientes.</p> <p>10. En ese sentido, el Comité remite al Estado parte a su observación general núm. 24 (2017) sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales.</p>
---	---

DERECHOS PERSONAS MIGRANTES	
RECOMENDACIONES EPU	RECOMENDACIONES COMITÉ DESC

131.120 Garantizar plenamente la seguridad y los derechos económicos y sociales de los trabajadores migratorios, en particular los que se hallan en situación irregular

131.131 Seguir adoptando medidas orientadas a garantizar el acceso a los servicios de atención sanitaria y la asistencia jurídica para los grupos vulnerables, incluidos los migrantes, independientemente de su situación migratoria

131.169 Proseguir sus esfuerzos para salvaguardar los derechos de los migrantes, y proporcionar fondos suficientes para las políticas de integración de los migrantes

131.172 Adoptar más medidas apropiadas para mejorar la integración de los migrantes en la sociedad y erradicar la pobreza entre los grupos vulnerables, especialmente los niños

Solicitantes de PI

150.251. Considerar la posibilidad de eliminar todas las formas de detención de los migrantes y los solicitantes de asilo y de crear un alojamiento temporal abierto y dotado de suficientes recursos para la acogida humanitaria de los solicitantes de asilo mientras tramitan sus solicitudes

150.255. Garantizar el acceso de los migrantes y los refugiados a los servicios básicos y consignar recursos suficientes para que las autoridades evalúen de manera justa y eficaz las solicitudes de los solicitantes de asilo

150.258 Seguir adoptando medidas eficaces para proteger los derechos económicos, sociales y culturales de los migrantes y los solicitantes de asilo y velar por que tengan un nivel de vida adecuado

150.262 Tomar todas las medidas necesarias para que los migrantes y los solicitantes de asilo disfruten del derecho a la educación y a recibir la atención de la salud necesaria

Adopte medidas concretas para favorecer la integración social de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, a fin de asegurar el goce efectivo de sus DESC, en particular el acceso al empleo, la educación, la vivienda y la salud

Incremente sus esfuerzos para asegurar que los migrantes y solicitantes de asilo que se encuentran en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes en las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla cuentan con condiciones de vida adecuadas.

Recomendaciones EPU	Recomendaciones DESC
<p>150.130. Implementar políticas de justicia e igualdad social;</p> <p>150.134. Seguir promoviendo el desarrollo económico, social y sostenible para proteger mejor los derechos de los grupos vulnerables;</p> <p>150.139. Redoblar los esfuerzos para garantizar el acceso de los sectores vulnerables, incluidas las minorías, a una atención sanitaria, una seguridad social y una educación de calidad.</p>	

DERECHOS DE LA POBLACIÓN GITANA	
Recomendaciones EPU	Recomendaciones DESC

150.53. Poner en marcha campañas de sensibilización y en los medios de comunicación para luchar eficazmente contra los estereotipos negativos sobre la población gitana, los afrodescendientes, las personas con discapacidad, los inmigrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo;

150.221. Seguir mejorando el acceso de la comunidad gitana a la vivienda, la sanidad y el empleo;

150.224. Avanzar hacia la igualdad efectiva del pueblo gitano;

150.225. Continuar los esfuerzos relacionados con la discriminación de la población gitana, en particular en lo que respecta al empleo, la vivienda, la salud y la educación;

150.227. Reforzar las medidas para la integración de los gitanos, en particular para su acceso a la educación, la sanidad y el empleo, así como para garantizar su participación en la vida política y social;

150.228. Seguir reforzando las medidas para combatir la discriminación de las minorías lingüísticas, especialmente la población gitana y los afrodescendientes;

El Comité insta al Estado español “a asegurar que las medidas de austeridad aplicadas sean de carácter temporal, necesarias, proporcionadas y no discriminatorias, y respeten el contenido esencial de los derechos, a fin de que no afecten en forma desproporcionada los derechos de las personas y grupos más desfavorecidos y marginados. En ese sentido, le recomienda que realice una evaluación exhaustiva de los efectos de tales medidas en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales en particular de las personas y grupos desfavorecidos y marginados, tales como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, **los gitanos y romaníes**, así como los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes y, en consulta y con la participación de las poblaciones afectadas, evalúe la posibilidad de dar por concluidas esas medidas.

Comité insta al Estado español:

“a) Continuar reduciendo los índices de abandono escolar temprano y la repetición en la educación secundaria, adoptando una estrategia que aborde los factores socioeconómicos que pueden influir en las decisiones de abandonar prematuramente la educación y preste la debida atención a los grupos más afectados, en particular a los **niños, niñas y adolescentes gitanos y romaníes**, migrantes, y aquellos que cuentan con menores ingresos;

c) Intensificar sus esfuerzos para combatir la segregación escolar, incluyendo aquella derivada de la segregación residencial que afecta de manera desproporcionada a los **niños, niñas y adolescentes gitanos y romaníes**, así como migrantes.”